



PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio 08 de 2022
OFICIO No. PPB-PLRB-08062015-2022

**DOCTORA
AZUCENA CÁCERES ARDILA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo, Dra. Azucena:

Por traslado de comunicación electrónica efectuada por la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, me permito dar contestación a cuestionario arrimado por el Señor Concejal Nelson Mantilla Blanco, en los siguientes términos, no sin antes advertir que la información rendida se basa en las funciones atribuidas a este Despacho, desconociendo cuáles actuaciones han desplegado las otras dependencias, esto es a nivel de las Procuradurías Delegadas, Procuradurías Judiciales y/o Procuraduría Regional de Santander:

"1. ¿Teniendo en cuenta la Constitución política de 1991 en sus artículos 277 y 281, respetuosamente depreco a ustedes, intervenir conociendo de las facultades y el sentido misional que funge el ministerio público en la protección a la vida, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos con relación al incumplimiento que a la fecha se ha dado del convenio 1113 del 2016?" (sic)

Respuesta: Frente a su solicitud planteada en este numeral, me permito indicarle que de conformidad con lo reglado en el Decreto No. 262 de 2002, la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, es la dependencia encargada de efectuar las acciones encaminadas a ejecutar su misión preventiva; lo anterior, atendiendo a la naturaleza jurídica de una de las partes del bilateral 1113 del 2016, como lo es el Instituto para el Desarrollo de Santander – IDESAN.

"2. En razón de que el ministerio público es el encargado de velar por la protección de los derechos de las personas y que son múltiples las quejas que se reciben por la cantidad de accidentes con pérdidas humanas que se presentan en los tramos 4 y 5 ¿Qué acciones constitucionales (derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento, acciones de grupo, acciones populares) se han presentado durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? Solicitamos respetuosamente informe." (sic)

Respuesta: Frente a su petitorio de la interposición de acciones constitucionales, me permito indicarle la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, no es la competente para la activación judicial en procura de protección de los derechos, pues de acuerdo con el Decreto 262 de 2002, esta facultad está asignada a los Procuradores Judiciales, tal como se lee en lo dispuesto en el artículo 38:

"ARTÍCULO 38. Funciones preventivas y de control de gestión. Los procuradores judiciales tienen las siguientes funciones preventivas y de control de gestión:

1. Interponer las acciones populares, de tutela, de cumplimiento, de nulidad de actos administrativos y nulidad absoluta de los contratos estatales, y las demás que resulten

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA

Calle 37 No. 12-08. PBX: 6421010 SECRETARÍA 71302

Correo institucional: mllopez@procuraduria.gov.co

Página 1 de 4



conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente o el patrimonio público. (...)"

En este orden de ideas, esta dependencia desconoce si la Procuraduría General de la Nación ha efectuado activación procesal judicial mediante la interposición de acciones constitucionales, habida cuenta que la estadística de esta información es adelantada por la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, razón por la cual es imposible dar un informe detallado sobre la solicitud. Así las cosas, y con el debido respeto, este Despacho le sugiere que se dirija a la dirección electrónica quejas@procuraduria.gov.co para que se eleve tal petición, y sea enrutada a la dependencia competente para darle respuesta en los términos que usted requiere.

"3. ¿Qué seguimiento ha hecho el ministerio público y cuales han sido las actuaciones relacionadas con el convenio 1113 de 2016?" (sic)

Respuesta: En primera instancia es menester efectuar la siguiente precisión respecto a las funciones legales atribuidas a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga.

Para clarificar la competencia de este Despacho, es necesario determinar que la naturaleza jurídica del Instituto para el Desarrollo de Santander – IDESAN, es una entidad descentralizada del orden departamental, clasificada como establecimiento público, creado por Ordenanza 019 de 1973, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Así las cosas, el Decreto 262 de 2002, por el cual se modifica la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos; en el artículo 75 establece la competencia de las Procuradurías Regionales de Instrucción, a saber:

"ARTÍCULO 75. Procuradurías regionales de instrucción. Las procuradurías regionales de instrucción tienen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes competencias:

"1. Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra los siguientes sujetos disciplinables:

(...)

c. Los diputados, concejales de las capitales de departamento, contralores departamentales y contralores municipales de capital de departamento, defensores regionales, rectores, directores o gerentes de organismos descentralizados del orden departamental y miembros de sus juntas o consejos directivos, y contra servidores públicos del orden departamental. (...)" (subrayado fuera de texto original)

Ahora bien, la misma normativa regula en el artículo 76, las competencias de las Procuradurías Provinciales de Instrucción, estableciendo entre otras, la siguiente:

"ARTÍCULO 76. Procuradurías provinciales y distritales de instrucción. Las procuradurías provinciales y distritales de instrucción cumplen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes funciones:

1. Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra los siguientes sujetos disciplinables:

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE BUCARAMANGA

Calle 37 No. 12-08. PBX: 6421010 SECRETARÍA 71302

Correo institucional: mllopez@procuraduria.gov.co

Página 2 de 4



a. Los alcaldes de municipios que no sean capital de departamento, los concejales de estos, los personeros, personeros delegados, ediles de juntas administradoras locales, rectores, directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden distrital o municipal, los miembros de sus juntas o consejos directivos, y contra servidores públicos del orden distrital o municipal, según el caso. (...)" (subrayado fuera de texto original)

En este orden de ideas, las actuaciones desplegadas encaminadas al cumplimiento misional del IDESAN y de la titularidad del alcalde de Bucaramanga (primer mandatario de ciudad capital⁹, corresponde al giro ordinario de la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, razón por la cual este Despacho no ha desplegado seguimiento al cumplimiento del Convenio 1113 de 2016.

De igual manera, este Despacho carece de competencia para adelantar las actuaciones disciplinarias desplegadas por el alcalde municipal de Bucaramanga, atendiendo a lo reglado en el artículo 76, numeral 1, literal a, como se mencionó en párrafo anterior.

"4. A la fecha de hoy 1 de abril de 2022 más de 70 mil personas del norte de Bucaramanga, comerciantes que transitan como el caso de centro abastos población rural, transporte nacional que usa esta vía, estamos en el abandono total, muertes accidentes como lo confirman los medios de comunicación. ¿Cuántos muertos y heridos más? Convirtiéndose esta vía en el mal llamado Corredor de la Muerte en una de las ciudades más importantes de Colombia. Con respeto ¿quién ordena y protege nuestros derechos como lo reza el preámbulo de la constitución nacional, es necesario medidas de urgencia, y se invierta en parcheo, seguridad vial, iluminación y seguridad policiva?" (sic)

Respuesta: Atendiendo a informe de servidor público, en el cual solicitó iniciar acción preventiva ante las denuncias efectuadas por el ciudadano Bernardo Barbosa respecto de las constantes inundaciones que se producen en la autopista, en el tramo comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 RUTA 6602) y la intersección T del aeropuerto (PR 63+800 RUTA 6602), más exactamente entre el PR69+900 AL PR69+980, a fin de que IDESAN amplíe los sumideros y se permita con ello un adecuado control y manejo de las aguas lluvias. Se allega, informe parcial digital sobre las actuaciones desplegadas, este Despacho dispuso adelantar la acción preventiva con radicado IUS-E-2022-173869/IUC-P-2022-2339406. Se allega informe parcial digital sobre la actuación desplegada hasta la fecha.

Ahora bien, respecto al tramo de vía correspondiente al sector de Centroabastos este Despacho a la fecha no adelanta actuación preventiva ni disciplinaria. Es de reiterar que atendiendo la naturaleza jurídica de IDESAN, la dependencia competente para instruir actividad misional corresponde a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, atendiendo a lo reglado en el Decreto 262 de 2002, como se argumentó en numeral 3, del presente escrito.

"5. ¿Qué derechos fundamentales ciudadanos estarían siendo conculcados? Con la problemática anteriormente mencionada, favor enunciar según el bloque de constitucionalidad, constitución política, la jurisprudencia, la ley y la norma colombiana" (sic)

Respuesta: Frente a esta solicitud de concepto jurídico sobre el tema que aborda, la Procuraduría General de la Nación no es un órgano consultivo, razón por la cual se abstiene de dar concepto. Ahora bien, puede referirse a que la constitución expresa que el Procurador General de la Nación emite conceptos, sí es cierto, pero los mismos sólo refieren a la emisión de conceptos en los procesos disciplinarios que se adelantan contra funcionarios que ostentan fuero especial, y los conceptos emitidos



en los procesos de control de constitucionalidad impulsados ante la Corte Constitucional, situaciones que no corresponden al caso que nos ocupa.

De esta manera se da contestación a su solicitud de información incoada por el cabildante, una vez este Despacho tuvo conocimiento del petitorio.

Cordialmente,

PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA
Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga

 Nuestra razón, tus derechos.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA- GFIN-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión Financiera
	INFORMES A LOS ORGANISMO DE CONTROL	Páginas: 1 de 2

San Juan de Girón, 19 de mayo de 2022

P.M.G No.1039-2022
RI-1462-2022

Doctora
CLAUDIA BIBIANA GUARIN LIZCANO
provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
cguarin@procuraduria.gov.co
E. S. D.

REF. : PROCESO PREVENTIVO IUS E-2022-173869 IUC P-2022-2339406 INFORME
ACCIONES ADELANTADAS POR LA PERSONERIA EN RELACION CON LA DENUNCIA
PRESENTADA POR BERNARDO BARBOSA.

Cordial Saludo,

Conforme la solicitud de informar las acciones adelantadas por la Personeria en relación con la solicitud presentada por el ciudadano Bernardo Barbosa, residente del barrio Altos del Llanito de Girón, respecto de las inundaciones que se forman cada vez que llueve en la autopista, en el tramo comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), más exactamente entre el PR69+900 al PR69+980, producto al parecer de una inadecuada implementación de sumideros que puedan contener las aguas lluvias; me permito informar lo siguiente:

1. Como antecedentes de las actuaciones de la vigencia 2021, se tiene el RI-3635-2021, en el que Bernardo Barbosa, solicita se haga seguimiento a las estructuras de drenaje de aguas de escorrentía del proyecto de infraestructura adelantado en el tramo 1 sector comprendido entre la intersección palenque (pr 71 +300 ruta 6602) y la intersección del aeropuerto (pr 63+8000 ruta 6602), incluyendo toda la intersección, toda vez que dice se están presentado inundaciones, afectando a locales comerciales, viviendas aledañas, al flujo vehicular de la autopista y los transeúntes del sector.
2. Se proyectó el PMG No. 2425-2426 del 03 de noviembre de 2021, dirigidos a IDESAN, CDMB, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA MUNICIPA DE GIRON, solicitando se tomen las acciones que corresponden a fin de verificar el diseño apropiado de las estructuras hidráulicas que atienden las aguas de escorrentía y el control de los cauces torrenciales del proyecto en mención, verificando el estado de los drenajes y de esta manera propender por el control de las aguas evitando perjuicios a la comunidad en general. Dichas actuaciones fueron comunicadas al peticionario mediante el PMG No. 2426-2021.
3. Mediante el RI-4127-2021, se allegó respuesta por parte de la ANI, en el que informan que le fue informado al peticionario que la infraestructura mencionada afecta al proyecto de la Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, el cual se encuentra actualmente a cargo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No.1113 de 2016.
4. Mediante PMG 2824 del 16 de diciembre de 2021 se dio traslado al IDESAN y al Instituto de Vías Regional Santander, trasladando la solicitud allegada por la ANI solicitando se actúe de conformidad; adelantando las acciones que corresponden a fin de verificar el diseño apropiado de las estructuras hidráulicas que atienden las aguas de escorrentía y el control de los cauces torrenciales del proyecto en mención, verificando el estado de los drenajes y de esta manera propender por el control de las aguas evitando perjuicios a la comunidad en general.

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA- GFIN-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión Financiera
	INFORMES A LOS ORGANISMO DE CONTROL	Páginas: 2 de 2

5. Mediante PMG No. 2900 del 29 de diciembre de 2021 se remitió nuevamente oficio de solicitud a la CDMB e INVIAS con el fin de hacer seguimiento a la solicitud de Bernardo Barbosa en el que informa que las estructuras de drenaje de aguas de escorrentía del proyecto de infraestructura adelantado en el tramo 1 sector comprendido entre la intersección palenque (pr 71 +300 ruta 6602) y la intersección del aeropuerto (pr 63+8000 ruta 6602), incluyendo toda la intersección, están presentado inundaciones, afectando a locales comerciales, viviendas aledañas, al flujo vehicular de la autopista y los transeúntes del sector; sin que IDESAN como encargada del proyecto reconozca las falencias estructurales de la obra, ocasionando no solo daños ambientales, sino también a los locales comerciales aledaños a la obra por las constantes inundaciones.

6. Mediante los RI-4282-2021 y RI-143 del 17 de enero de 2022 se allega respuesta de parte de IDESAN en el que allegan informe sobre la visita realizada a sitio y de la respuesta a Bernardo Barbosa.

7. Mediante el RI-1391-2022 el Señor Bernardo Barbosa nuevamente informa y requiere actuaciones en relación con la problemática de las estructuras de drenaje de aguas de escorrentía del proyecto de infraestructura adelantado en el tramo 1 sector comprendido entre la intersección palenque (pr 71 +300 ruta 6602) y la intersección del aeropuerto (pr 63+8000 ruta 6602); mediante PMG 294 del 09 de mayo de 2022, se dio traslado nuevamente de la solicitud a la INVIAS, IDESAN, SEGURIDAD Y GESTION DEL RIESGO E INFRAESTRUCTURA.

8. Mediante RI-299 del 31 de enero de 2022 la CDMB allega respuesta en el que informa que con la entrada en vigor de la Ley 388 de 1997 y por la aplicación del Decreto Reglamentario 1753 de 1994, los proyectos de construcción no quedaron sujetos al tramite de Licencia Ambiental, en tanto que los mismos quedaron sujetos a la licencia urbanística o de construcción que es competencia de la curaduría urbana o de la oficina de Planeación Municipal, según el área de Jurisdicción del Municipio donde se desarrolle dicho proyecto.

Anexo: PMG No. 2425-2426-2824-2900-2901-4282-2021
PMG No. 143-411-924-2022
RI-3635-4127-4272-2021
RI-299-1391-2022

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: J.R.R – P. de Apoyo

Aprobó: R.E.A. – P. Apoyo

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13/11/2018
	N.A.	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	INFORME DE FINALIZACIÓN DE ASUNTO ORDINARIO	Versión	1
	REG-PR-00-005	Página	1 de 1

FINALIZACIÓN ☐

AVANCE ☒

Datos Básicos

1. Dependencia	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
2. Fecha de Finalización del Asunto Ordinario	JUNIO 7 DE 2022

3. Radicado No.	IUS E-2022-173869 IUC P-2022-2339406	4. Fecha radicado	28/03/2022
5. Radicados Asociados		6. Radicados Anexos	
7. Tema	ASUNTOS TERRITORIALES Y DEL SECTOR DESCENTRALIZADO	8. Subtema	APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE AUTORIDADES TERRITORIALES
9. Nombre del Usuario	FABIAN DIAZ PLATA		
10. Tipo de Usuario	REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER		

11. Detalle del Asunto

El Representante a la Cámara por Santander, Fabian Diaz Plata, informa que le han allegado denuncia por parte del ciudadano Bernardo Barbosa, residente del barrio Altos del Llanito de Girón, respecto de las inundaciones que se forman cada vez que llueve en la autopista, en el tramo comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), más exactamente entre el PR69+900 al PR69+980, producto al parecer de una inadecuada implementación de sumideros que puedan contener las aguas lluvias.

También refieren que, en temporada invernal la carretera se inunda varios centímetros, lo cual genera afectaciones para aquellos que residen en el sector, y que se han presentado solicitudes al IDESAN, quien al parecer realizo el proyecto de infraestructura, para que se solucione esta situación, pero obtuvieron respuesta negativa.

Con la solicitud se allegó, copia de un escrito dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13/11/2018
	N.A.	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	INFORME DE FINALIZACIÓN DE ASUNTO ORDINARIO	Versión	1
	REG-PR-00-005	Página	1 de 1

de fecha 22 de diciembre de 2021 y oficio suscrito por el Personero de Girón en el que refiere que se dio traslado de la petición al IDESAN, CDMB, INVIAS, ANI y la Alcaldía de Girón.

De conformidad con las competencias asignadas a la Procuraduría General de la Nación y de acuerdo con lo señalado en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la función preventiva dispuesta en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, esta Procuraduría Provincial el 5 de mayo de 2022, inició acciones preventivas por el procedimiento ordinario, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y las garantías y derechos fundamentales, sociales, y económicos de los habitantes del municipio de Girón.

Al Representante a la Cámara por Santander se le informó, el inicio de la preventiva mediante correo electrónico remitido el 6 de mayo de 2022.

12. Lugar Ocurrencia del Asunto			
País	Departamento	Municipio	Corregimiento
Colombia	Santander	Girón	

13. Entidad (es) objeto de Vigilancia	ALCALDÍA DE GIRÓN
--	--------------------------

14. Normatividad asociada a la actuación preventiva	15. Objeto de la Actuación Preventiva
• Artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia • Ley 105 de 1993 por la cual se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte • Ley 136 de 1994 • Ley 1551 de 2012	Establecer las gestiones adelantadas por la Alcaldía y la Personería de Girón frente a la problemática presentada en la autopista, en el tramo comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), hacer los requerimientos correspondientes y anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública.

16. Resultados obtenidos de las actividades realizadas
Eta Procuraduría Provincial de Instrucción, mediante correos electrónicos del 6 de mayo de 2022, requirió información a la Alcaldía y la Personería del municipio de Girón y a la Agencia

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13/11/2018
	N.A.	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	INFORME DE FINALIZACIÓN DE ASUNTO ORDINARIO	Versión	1
	REG-PR-00-005	Página	1 de 1

Nacional de Infraestructura.

El Secretario de Infraestructura de Girón contestó mediante correo electrónico el 12 de mayo de 2022, indicando que la vía objeto de esta preventiva es administrado por el IDESAN de conformidad con el convenio 1113 de 2016, razón por la cual, trasladaron la petición hecha por esta entidad al IDESAN.

La Personería de Girón contesto mediante oficio RI-1462-2022, informando las acciones adelantadas por esa entidad en relación con la solicitud presentada por el ciudadano Bernardo Barbosa.

El Gerente de IDESAN, dio respuesta mediante oficio GI-0685-2022, en el cual señala que la Procuraduría Regional también había hecho un requerimiento sobre este asunto, igualmente informa que el 15 de agosto de 2021 se realizó en conjunto con el EMPAS una inspección para constatar el estado de la red pluvial, determinándose que funciona correctamente, concluyéndose que lo que se requiere es ampliar la capacidad hidráulica del alcantarillado pluvial entre el PR69+900 al PR69+980 tramo 1, por lo que se incluyó en el nuevo convenio entre el IDESAN y EMPAS la construcción y ampliación de dos sumideros SL-400 para reducir la lamina de agua y el tiempo de conducción de las aguas de escorrentía en el tramo.

17. Observaciones

Se adjunta con el presente informe de avance:

- Respuesta dada por la Personería de Girón
- Respuesta dada por el IDESAN

18. Conclusiones

La función preventiva de la Procuraduría General de la Nación busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública.

Esta Procuraduría Provincial de instrucción de Bucaramanga, una vez conocidos los hechos, activó acciones preventivas, requirió a las entidades correspondientes, entidades que atendieron las solicitudes elevadas por este ente de control, suministrando la información requerida.

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13/11/2018
	N.A.	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	INFORME DE FINALIZACIÓN DE ASUNTO ORDINARIO	Versión	1
	REG-PR-00-005	Página	1 de 1

19. Valor estimado de los recursos objeto de vigilancia Preventiva.

20. Tipos de cierre



Remisión interna o externa



Archivo


21. CLAUDIA BIBIANA GUARIN LIZCANO
 Profesional Universitario

IUS E-2022-173869

IUC P-2022-2339406

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento



COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 05

Fecha: 16/01/2020

Página 1 de

Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

GI-0685-2022

Doctora:

CLAUDIA BIBIANA GUARIN LIZCANO

Profesional Universitario Gr 17

Procuraduría Provincial Bucaramanga

E-mail: cguarin@procuraduria.gov.co

Calle 37 No. 12-08 Procuraduría General de la Nación – Regional Santander
Bucaramanga, Santander

Referencia: Respuesta a su comunicado con RADICADO: IUS E-2022-173869 IUC P-2022-2339406.

Cordial saludo Doctora Claudia Bibiana,

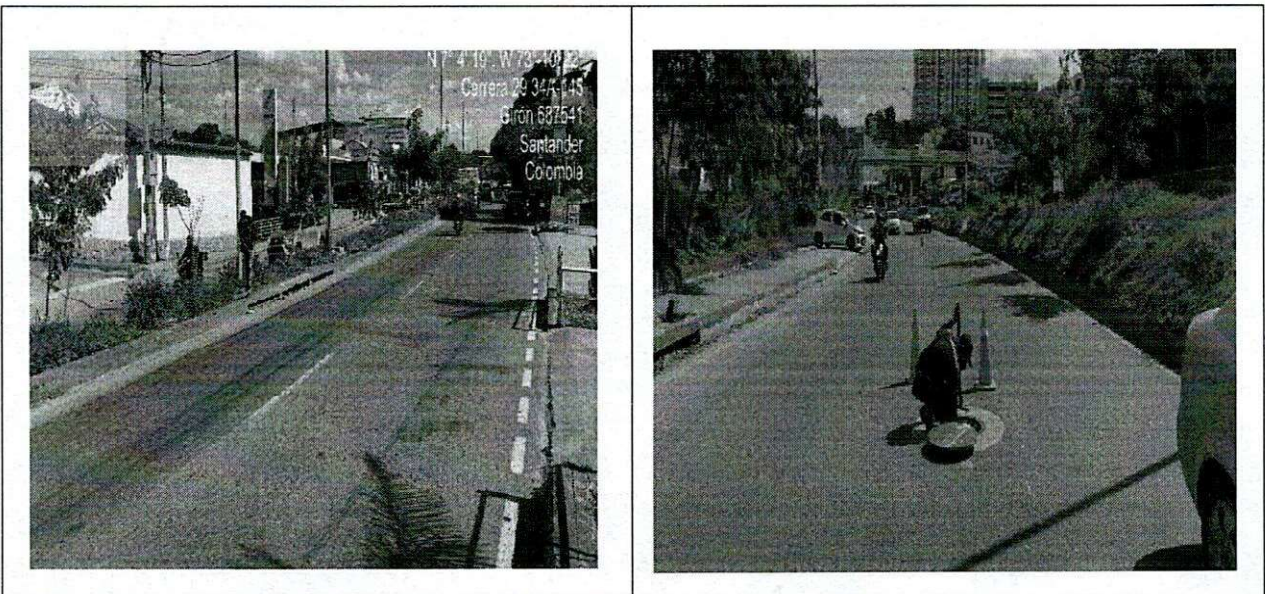
En atención a su oficio registrado en el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, nos permitimos informar que se dio respuesta al derecho de petición del Señor BERNARDO DE JESUS BARBOSA REY el día 22 de diciembre de 2021 el cual fue enviado a través del correo electrónico: bernardobarbosa283@gmail.com, se adjunta copia de la repuesta emitida al Sr. BERNARDO DE JESUS BARBOSA REY.

De igual forma se envió respuesta al requerimiento de la Procuraduría Regional frente al oficio No. 5909 del 05 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico el día 23 de diciembre de 2021 al correo revasquez@procuraduria.gov.co, el cual se anexa para su conocimiento y verificación.

De igual forma se anexa registro fotográfico de inspección realizada en conjunto con la empresa de servicios EMPAS S.A de fecha 15 de agosto de 2021, donde se constató el estado actual de la red pluvial existente en el tramo de interés.

El objetivo de la inspección es el de determinar el estado actual de las obras existentes para la conducción de las aguas lluvias o de flujo superficial, con el fin proseguir con los mantenimientos rutinarios y preventivos que permitan evacuar la escorrentía de una forma rápida y controlada en el tramo vial.

Registro Fotográfico



20.039.01

NIT: 890.205.565-1

PBX: (7) 6430301
Telefax: (7) 6473850

CALLE 48 No. 27ª – 48 – C.P.
680003
BUCARAMANGA, SANTANDER

www.idesan.gov.co

Facebook: Idesan

Twitter:
[@idesan_infi](https://twitter.com/idesan_infi)



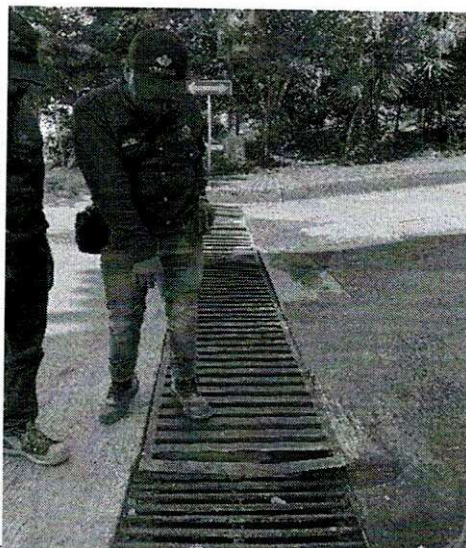
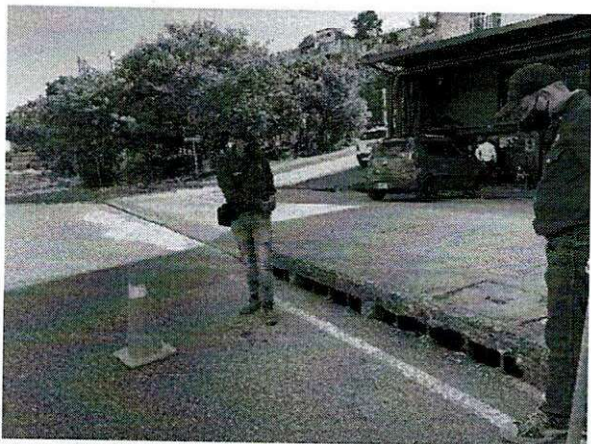
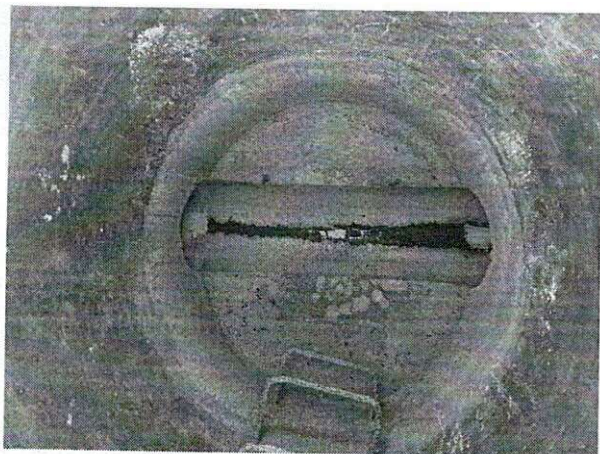
COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 05

Fecha: 16/01/2020

Página 2 de



20.039.01

NIT: 890.205.565-1

PBX: (7) 6430301
Telefax: (7) 6473850

CALLE 48 No. 27ª - 48 - C.P.
680003
BUCARAMANGA, SANTANDER

www.idesan.gov.co

Facebook: Idesan

Twitter:
@idesan_infi



COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 05

Fecha: 16/01/2020

Página 3 de

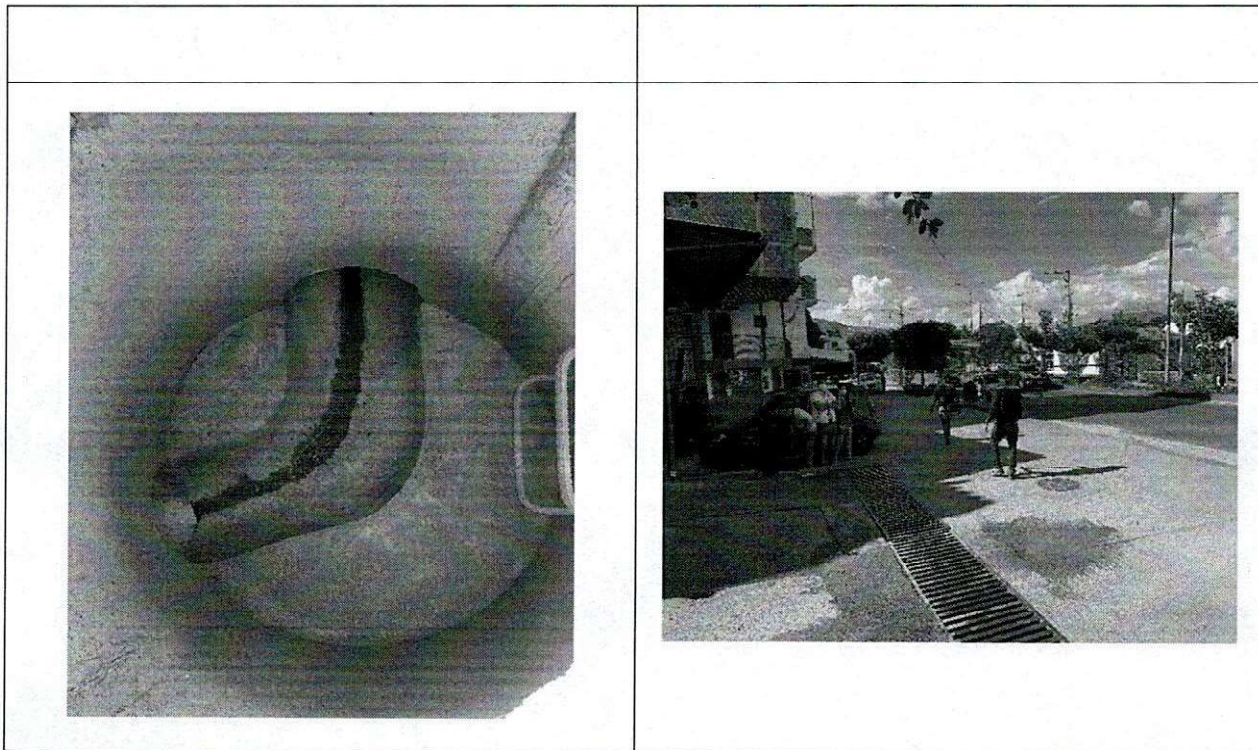


Tabla 1. Registro Fotográfico, Acta de visita Conjunta. Ubicación: Tramo1: PR69+900 al PR69+980 calzada izquierda. Fecha: 15 agosto de 2021.

Es claro mencionar que el sistema pluvial inspeccionado funciona correctamente y no presenta ninguna de las tuberías o sumideros del sistema colmatados y/o saturados de material de arrastre, dando prueba de que este funciona normalmente, de la cual se adjunta Acta de visita del 15 de agosto de 2021.

Por lo anterior se concluye dentro de la información registrada en las vistas de inspección técnica en campo y por el registro filmico presentado por el señor Bernardo, se evidencia que el sumidero lateral presente en la calzada perteneciente a el colector del sistema pluvial de la zona, funciona correctamente durante el evento de las precipitaciones de la fecha en que se registró el video, y que el momento de verificación por parte de personal adscrito al convenio 1113 de 2016 IDESAN no se evidencio colmatación o saturación en el colector producto de la existencia en su parte interna de material de arrastre, escombros, basura que conllevaran a que el sistema no trabaje correctamente.

De igual forma se ha tenido en cuenta los sucesos de lluvias del presente año en el cual por la fuerte ola invernal se han incrementado las precipitaciones en el área aferente de interés, por lo cual y con fin de ampliar la capacidad hidráulica del alcantarillado pluvial entre el PR69+900 al PR69+980 tramo 1, se incluyó dentro del alcance del nuevo convenio entre IDESAN y la Empresa de Servicios EMPAS la construcción y ampliación de dos sumideros SL-400 para reducir la lamina de agua y el tiempo de conducción de las aguas de escorrentía en el tramo.

De lo anterior le informamos que mediante oficio con radicado No. GI-0369-2022 con fecha del 23 de marzo de 2022, habiéndose puesto en conocimiento por parte del IDESAN ante los miembros del comité directivo la necesidad de dar continuidad al convenio interadministrativo entre el IDESAN y la Empresa de Servicios EMPAS para el mantenimiento, operación y la limpieza de alcantarillado y sumideros por el sistema del monto agotable en las vías que se encuentran a cargo de IDESAN a través del convenio interadministrativo No 1113 de 2016, de la cual a la fecha no existe respuesta por ninguna de las partes que conforman el Convenio, desde el IDESAN, en el pasado comité directivo No. 031 de fecha 08 de febrero de 2022 se presente ante el comité directivo todos los presupuesto de las necesidades existentes de las vías a cargo del IDESAN de lo cual no se ha aprobado la continuidad del convenio con la Empresa de Servicios EMPAS.

20.U39.U1

NIT: 890.205.565-1

PBX: (7) 6430301
Telefax: (7) 6473850

CALLE 48 No. 27ª - 48 - C.P.
680003
BUCARAMANGA, SANTANDER

www.idesan.gov.co

Facebook: Idesan

Twitter:
@idesan_infi



COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 05

Fecha: 16/01/2020

Página 4 de

Es importante el mencionar que el objetivo principal del IDESAN mediante el Convenio No. 1113 de 2016 es el de mantener, conservar y rehabilitar lo tramo viales a su cargo pero que toda actuación a realizar debe ser aprobada por los miembros del Convenio.

Ahora es claro el precisar que no solo con la ampliación de los sumideros que existen dentro del derecho de vía, seda una solución de fondo a la problemática existente, ya que el parte del urbanismo a cargo del Municipio de Girón debe implementar la construcción de un canal recolector de aguas lluvias a lo largo de las viviendas afectadas.

Por último, es claro el precisar que se ha dado respuesta oportuna a las solitudes y peticiones realizadas por el señor Bernardo de Jesús Barbosa Rey de las cuales se anexan para su conocimiento.

Cordialmente,

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó: Juan Luis Beltrán - Apoyo Técnico Conv. 1113/16
Revisó: Diego Ortiz - Apoyo Legal Convenio 1113 de 2016
Oscar Pico M - Asesor Gerencia

Anexo: Dos (02) Folios - Oficio No. GI-1536
Un (01) Folio - Acta de Visita Conjunta - Fecha: 15-08-2021
Tres (03) Folios - Oficio No. GI-1180-2021.
Dos (02) Folios - Correo enviado el día 23-12-2021 al correo: revasquez@procuraduria.gov.co
OFICIO AL COMITÉ GI-0369-2022
Cuatro (04) Folios - Oficio No. GI-0657-2022

C.C.	- Ing. María Del Rosario Torres Vargas, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE GIRÓN E-mail: infraestructura@giron-santander.gov.co			
Anexos:	Folios ()	CD ()	Tomos ()	Planos ()

20.039.01

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27* - 48 - C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
--------------------	--	--	--	------------------	--------------------------